

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXO. ALIM. 2021-00678

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022.

Establece el Parágrafo 2° del artículo 390 del Código General del Proceso que *"...Las peticiones de incremento, disminución y **exoneración** de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente..."* (negrilla fuera del texto).

En el presente asunto y luego de la revisión de la documental allegada el 28 de junio de 2022, por parte del JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (archivo N° 30), se advierte que tanto el proceso de investigación de la paternidad N° **2006-00088** (donde se fijaron los alimentos), como el ejecutivo de alimentos N° **2015-00186**, cursan en ese estrado judicial (que anteriormente se identificaba como el JUZGADO 7 DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (desde el año 2015), de manera que allí es donde, por ministerio de la ley, debe decidirse lo relativo a la exoneración de la cuota alimentaria promovida por LUIS EVELIO MARTÍNEZ BUITRAGO contra MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CRUZ.

Y es que, si bien es cierto desde el pasado 27 de julio de 2021, en este juzgado se admitió el referido litigio, y que el mismo se ha venido gestionando, no lo es menos que existe una imposibilidad para seguir adelante con el trámite, pues la exoneración no puede avanzar de forma separada e independiente, pues tiene origen en el proceso donde se fijó la cuota alimentaria.

Así mismo, todo lo relacionado con los dineros de cuota alimentaria (constituidos, pagados, etc), han sido de competencia exclusiva del despacho al que se hizo mención anteriormente, argumento que respalda la remisión que se ordenará.

Finalmente, se advierte que lo aquí decidido no comporta en forma alguna la anulación de las actuaciones, pues estas se han hecho de acuerdo al procedimiento y solo ante la comunicación previamente referida, se pone en evidencia la falta de competencia.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, para continuar tramitando el proceso de exoneración de la cuota alimentaria adelantado por LUIS EVELIO MARTÍNEZ BUITRAGO contra MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CRUZ.

SEGUNDO: REMITIR, como consecuencia de lo anterior, el expediente al **JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, por competencia OFÍCIESE.

TERCERO: ADVERTIR que las actuaciones hasta el momento desplegadas, conservan plena validez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adfed83ba93483a4981b22a164a89fd986d63e1a292d6a4fdcabb8b29a8c0b9**

Documento generado en 10/08/2022 09:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM